

R-DNAT-2021-0954
SALTA, 21 octubre de 2021
Expediente N° 10.366/2002

VISTO:

La necesidad de definir pautas y alcances para el reconocimiento de actividades realizadas por docentes, como **EXTENSIÓN DE FUNCIONES** y **DE OTRAS ACTIVIDADES** de Profesionales que no son docentes en esta Universidad; en base a la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente y adecuado dejar aclarado que se entiende por **EXTENSIÓN DE FUNCIONES**, la actividad de los docentes en otras cátedras de la Facultad o hacia otras Facultades (R-CDNAT-2003-0378, Art. 7°).

Que a través de diferentes actos resolutiveos se aborda la extensión de funciones docentes para los distintos Estamentos y casos en particular, los cuales deben ser compilados en una única resolución para un mejor proveer.

Que la resolución R-CDNAT-2003-0378, Art. 7°, referida al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, establece las atribuciones del Sr. Decano, entre las cuales figura: "Autorizar, por extensión de funciones, la actividad de los docentes **en otras cátedras de la Facultad o hacia otras Facultades.**"

Que la RES.CS N° 350/87 y Modificatorias, en su Art. 65° BIS señala: "El Profesor que resulte designado en una determinada asignatura deberá cumplir sus funciones docentes en dicha asignatura y/o en cualquier otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y su dedicación, según lo termine el Consejo Directivo de cada Facultad, mediante resolución fundada, todo ello de conformidad con el Estatuto de la Universidad (RES.CS N° 149-85 y 066-90)".

Que la RES.CD.FCN N° 205/02 (Reglamento de Funciones del Personal Docente de la Facultad de Ciencias Naturales), especifica en los siguientes artículos lo relacionado con **la extensión de funciones para los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría**, a saber:

- "Art. 2°.- Los Sres. Profesores son los encargados del dictado de los teóricos de las asignaturas, de la confección de guías teóricas y clases de consulta, según su dedicación y supervisión de dictado de clases prácticas. etc. Podrán delegar en los JTP hasta un 20 % de las clases, a efectos que éstos de capaciten en el dictado. Sólo por razones especiales los Jefes reemplazarán a los Profesores y con la debida justificación escrita.
En todos los casos los JTP deben tener resolución aprobatoria del dictado de clases teóricas, las que serán tramitadas a través de las respectivas Escuelas."
- "Art. 4°.- En los casos especiales en que los Jefes de trabajos Prácticos se deban hacer cargo de las clases teóricas o teórico-prácticas de un curso, lo podrán hacer bajo la figura de "supervisión" de un Profesora Regular, propuesto por la respectiva Escuela y refrendado por Resolución del Decano".
- "Art. 5°.- Los Sres. Auxiliares Docentes de Primera Categoría podrán dictar Trabajos Prácticos, con autorización otorgada mediante resolución aprobatoria."
- "Art. 6°.- En los casos en que, la especialización de los Auxiliares Docentes de Primera Categoría, justifiquen su participación en el dictado de temas teóricos, los mismos podrán dictar hasta un 5 % del total del programa de temas teóricos de la asignatura, con el requisito previo de contar con resolución de autorización."

R-DNAT-2021-0954
SALTA, 21 octubre de 2021
Expediente N° 10.366/2002

Que por resolución R-CDNAT-2010-0280 (Reglamento de **Adscripciones de Profesionales a Cátedras** de la FCN), en su Art. 10° especifica: *“En caso de que el director del trabajo lo considere conveniente, el adscripto podrá vincularse con las actividades docentes de la asignatura respectiva y otras asignaturas afines, pudiendo dictar como máximo una clase teórica y su correspondiente práctico, bajo la supervisión del Director de la adscripción. La participación en actividades docentes se refiere esencialmente a la necesidad de práctica de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras...”*

Que a los Becarios del CONICET, los Investigadores, los Profesionales externos a la Universidad – los que no poseen cargos docentes dentro de la Universidad - les corresponde **un reconocimiento por su participación en la exposición de temas específicos** en una asignatura determinada.

Que los docentes que realicen actividades en el marco del Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Universitarias en la Facultad de ciencias Naturales, **serán reconocidas** mediante acto resolutivo de Decanato (R-CDNAT-2018-0556 y R-DNAT-2021-0953); a saber.

- **Redictado de asignaturas.**
- **Apoyo mediante tutorías docentes.**
- **Apoyo mediante tutorías de pares**
- **Talleres referidos a temas específicos**

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, es necesario encomendar a las Escuelas que realicen el debido control y adecuación – según la actividad docente realizada y teniendo en cuenta la normativa vigente mencionada - previo a elevar las planillas correspondientes.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
“Ad-Referéndum del Consejo Directivo”
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las PAUTAS y ALCANCES para el reconocimiento de actividades por **EXTENSIÓN DE FUNCIONES** - realizada por docentes - en otras cátedras de esta Unidad Académica o hacia otras Facultades de acuerdo a lo expresado en el exordio y cuyas planillas para cada caso, figuran en el ANEXO I de la presente resolución. A continuación, se detallan los casos alcanzados por esta figura:

a) PROFESORES:

RES.CS N° 350/87 y Modificatorias, en su Art. 65° BIS señala *“El Profesor que resulte designado en una determinada asignatura deberá cumplir sus funciones docentes en dicha asignatura y/o en cualquier otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y su dedicación, según lo termine el Consejo Directivo de cada Facultad, mediante resolución fundada, todo ello de conformidad con el Estatuto de la Universidad (RES.CS N° 149-85 y 066-90)”*.

b) JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS (dictado de Trabajos Prácticos en otras cátedras de la Facultad u otras Facultades).

R-DNAT-2021-0954
SALTA, 21 octubre de 2021
Expediente N° 10.366/2002

- c) **JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS (hasta un 20% de clases teóricas):**
"RES CD.FCN N° 205/02, Art. 2°.- Los Sres. Profesores son los encargados del dictado de los teóricos de las asignaturas, de la confección de guías teóricas y clases de consulta, según su dedicación y supervisión de dictado de clases prácticas, etc. Podrán delegar en los JTP hasta un 20 % de las clases, a efectos que éstos de capaciten en el dictado. Sólo por razones especiales los Jefes reemplazarán a los Profesores y con la debida justificación escrita. En todos los casos los JTP deben tener resolución aprobatoria del dictado de clases teóricas, las que serán tramitadas a través de las respectivas Escuelas."
- d) **JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS (a cargo de la totalidad de Temas Teóricos CON SUPERVISOR):**
"RES CD.FCN N° 205/02, Art. 4°.- En los casos especiales en que los Jefes de trabajos Prácticos se deban hacer cargo de las clases teóricas o teórico-prácticas de un curso, lo podrán hacer bajo la figura de "supervisión" de un Profesora Regular, propuesto por la respectiva Escuela y refrendado por Resolución del Decano".
- e) **AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA (a cargo del dictado de Trabajos Prácticos):**
"RES CD.FCN N° 205/02, Art. 5°.- Los Sres. Auxiliares Docentes de Primera Categoría podrán dictar Trabajos Prácticos, con autorización otorgada mediante resolución aprobatoria."
- f) **AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA:
DICTADO TEMAS TEÓRICOS (HASTA UN 5%)**
"RES CD.FCN N° 205/02, Art. 6°.- En los casos en que, la especialización de los Auxiliares Docentes de Primera Categoría, justifiquen su participación en el dictado de temas teóricos, los mismos podrán dictar hasta un 5 % del total del programa de temas teóricos de la asignatura, con el requisito previo de contar con resolución de autorización."
- g) **PROFESIONALES ADSCRIPTOS**
R-CDNAT-2010-0280 (Reglamento de Adscripciones de Profesionales a Cátedras de la FCN), en su Art. 10° especifica: "En caso de que el director del trabajo lo considere conveniente, el adscripto podrá vincularse con las actividades docentes de la asignatura respectiva y otras asignaturas afines, pudiendo dictar como máximo una clase teórica y su correspondiente práctico, bajo la supervisión del Director de la adscripción. La participación en actividades docentes se refiere esencialmente a la necesidad de práctica de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras..."

ARTÍCULO 2°.- RECORDAR que es atribución del Decano: "Autorizar, por extensión de funciones, la actividad de los docentes en otras cátedras de la Facultad o hacia otras Facultades", según lo dispuesto por resolución R-CDNAT-2003-0378, Art. 7°.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las PAUTAS para el RECONOCIMIENTO de otras actividades, mediante acto resolutivo de Decanato, cuyas planillas para cada caso figuran en el ANEXO I de la presente resolución. A continuación, se detallan los casos alcanzados por esta figura:

- a) Actividades realizadas en el marco del Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Universitarias en la Facultad de Ciencias Naturales (R-CDNAT-2018-0556 y R-DNAT-2021-0953); a saber:

R-DNAT-2021-0954
SALTA, 21 octubre de 2021
Expediente N° 10.366/2002

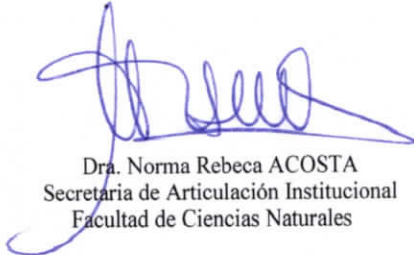
- **Redictado de asignaturas.**
- **Apoyo mediante tutorías docentes.**
- **Apoyo mediante tutorías de pares**
- **Talleres referidos a temas específicos**

- b) Los Becarios del CONICET, Investigadores, los Profesionales externos a la Universidad, etc – los que no poseen cargos docentes dentro de la Universidad - por su participación en la exposición de temas específicos en una asignatura determinada.

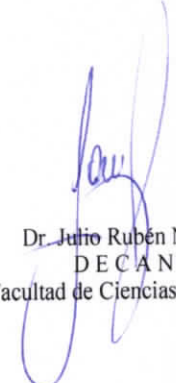
ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a las Escuelas que realicen el debido control y adecuación – según la actividad docente realizada y teniendo en cuenta la normativa vigente mencionada en artículos precedentes - previo a elevar las planillas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE saber a quien corresponda, Escuelas de Biología, Agronomía, Geología, Recursos Naturales, Sede Regional Orán, Sede Regional Tartagal, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, Extensión Aúlica Cafayate, Dirección de Alumnos, Dpto. Alumnos, Dpto. Personal, Direcciones Grales. Administrativa Económica y Académica, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

aim



Dra. Norma Rebeca ACOSTA
Secretaria de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales

